



**OTROSÍ CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS –
PERSONA NATURAL**

CÓDIGO:

GAF-F-039

VERSIÓN:

01

FECHA:

15/10/2024

PÁGINA:

1 de 3

Otrosí de Adición y Prórroga Contrato No. CPS-02- 2024	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Contratante	Concejo Municipal de El Rosal
Identificación del contratante	Nit.832006125-8
Representante legal del contratante o delegado de este	EDY RICARDO NOMELY RUBIO
Facultades para contratar	Numeral u) del artículo 28 del Acuerdo No.14 del 26 de noviembre de 2020, "por medio del cual se adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca".
Contratista	KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
Identificación del contratista	C.C. No. 1.070.959.635 de Facativá,
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYO JURÍDICAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL – CUNDINAMARCA".
Valor Inicial	La suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$14.220.000) , incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
Valor Adición	La suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000) .
Valor Final	La suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.380.000) , incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
Plazo de ejecución	NUEVE (09) MESES
Prórroga	DOS (2) MESES
Fecha terminación del contrato	30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos **EDY RICARDO NOMELY RUBIO** identificado con CC.80.393.953 de Subachoque, en calidad de **Presidente de la Corporación Concejo Municipal El Rosal**, por una parte, y por la otra, **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con C.C. No 1.070.959.635; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



**OTROSÍ CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS –
PERSONA NATURAL**

CÓDIGO:

GAF-F-039

VERSIÓN:

01

FECHA:

15/10/2024

PÁGINA:

2 de 3

CONSIDERACIONES

1. Que el día **PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2024**, se suscribió el **CONTRATO No CPS-02- 2024** entre El Concejo Municipal El Rosal y **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYO JURÍDICAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL – CUNDINAMARCA**”
2. Que el plazo inicial de ejecución se pactó **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha de legalización en SECOP II y la expedición de registro presupuestal.
3. Que el valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$14.220.000)**, incluidos impuestos, y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que el Contrato 04 de 2024 inició su ejecución el 1 de febrero de 2024 y cuenta con un plazo de nueve (09) meses; es decir, hasta el 30 de octubre de 2024.
5. Que teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con un profesional en derecho para asesorar y apoyo jurídicamente al **CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL – CUNDINAMARCA**.
6. Que la Cláusula Cuarta “Forma de pago” contempla el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.580.000.00) M/CTE.**
7. Que se requiere adicionar el Contrato por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000).**
8. Que para amparar la adición del contrato **CPS-02- 2024**, el Concejo Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024000091 del 28 de octubre de 2024 por un valor actual de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000).**
9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Que teniendo en cuenta el valor inicial del contrato, y el valor de la adición, no se excede el límite legal establecido.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



**OTROSÍ CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS –
PERSONA NATURAL**

CÓDIGO:

GAF-F-039

VERSIÓN:

01

FECHA:

15/10/2024

PÁGINA:

3 de 3

10. Que, la supervisión del Contrato CPS-02- 2024, emite concepto favorable frente a la adición y prórroga del mismo, manifestando que la misma se hace necesaria, es oportuna y conveniente para el Concejo Municipal, siendo necesario que *se prorrogue el Contrato CPS-02- 2024, por el término de DOS (2) meses, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2024 y se adicione la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000).*

11. Que a la fecha de suscripción del presente OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN el contrato se encuentra en ejecución.

12. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del presente CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El presente CONTRATO en la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000), Para un valor total del contrato de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.380.000), incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2024000091 del 28 de octubre de 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la adición, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como quiera que el monto a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: El presente documento registrará a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



**OTROSÍ CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS –
PERSONA NATURAL**

CÓDIGO:

GAF-F-039

VERSIÓN:

01

FECHA:

15/10/2024

PÁGINA:

4 de 3

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

EDY RICARDO NOMELY RUBIO
CC.80.393.953 de Subachoque
Presidente del Concejo Municipal

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>